



GDR	MA01. GDR DE ANTEQUERA.		
EDL y ZRL	<p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA VERTEBRACIÓN Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y ECONÓMICA COMARCA DE ANTEQUERA DIRIGIDA A GARANTIZAR Y MEJORAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, INNOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PERIODO 2014-2020.</p> <p>http://antequeracom.com/wp-content/uploads/WEB_EDL_ANTEQUERA.pdf</p> <p>ZONA RURAL LEADER: ANTEQUERA. (Alameda, Antequera, Casabermeja, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Villanueva de la Concepción)</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Modernización y/o creación de PYMES.	OG1PS1		432.156,89 €
2. Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.	OG1PS2		147.745,95 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las agroindustrias.	OG1PS3		110.809,46 €
4. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.	OG2PP1		233.333,34 €
5. Ayudas a iniciativas de asociaciones destinadas a la mejora del equipamiento, dinamización y fomento de la participación ciudadana y/o articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.	OG3PP2		35.000,00 €
6. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.	OG3PP3		140.000,00 €
7. Ayudas destinadas a entidades con objeto social de asistencia a la población rural.	OG3PS4		153.914,05 €

Denominación Línea de ayuda 1

Modernización y/o creación de PYMES.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	432.156,89 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, en el ámbito de las actividades desarrolladas por PYMES:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- Mejora de las condiciones de trabajo del persona laboral.
- Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
- Actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- Actuaciones de mejora ambiental mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- Creación, ampliación, modernización y diversificación de PYMES en la comarca para la creación, mejora y consolidación de empleo, donde integren la innovación y favorezcan la igualdad de oportunidades.
- Actuaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente y la incorporación de buenas prácticas en el uso de los recursos del suelo y el agua a los procesos productivos.
- Fomento del uso de las energías renovables y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+i hacia el territorio en todos los sectores productivos.
- Medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes; la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación en el territorio.

No serán elegibles los proyectos en los siguientes sectores:

- Producción agrícola, ganadera o forestal.
- Transformación y/o comercialización de los productos anteriores. Como excepción, podrán ser elegibles los proyectos en el sector de la transformación de productos agrarios, siempre que el producto resultante del proceso de transformación, no esté incluido en el Anexo I del Tratado.
- Sector del comercio, entendido esto como la actividad económica destinada al intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido, transformación o procesado de los productos.
- Sector turístico y de servicios de asistencia a la población rural que se encuentre recogidos en otras líneas de ayuda de la EDL Comarca de Antequera.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Las inversiones deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:

- Actuaciones e inversiones orientadas a la creación de nuevos productos industriales: maquinaria, diseño de envases y comercialización.
- Inversiones o actuaciones en estudios de necesidades de formación específicos y la ejecución de los mismos.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de equipamientos, infraestructuras y servicios.
- Inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones e inversiones relacionadas con las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones de formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.
- Inversiones en planes de movilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia energética o gestión del agua.

La prestación de servicios a la agricultura podría ser considerado una actividad no agraria, si el proveedor de servicios (incluyendo un agricultor o un miembro de la familia del agricultor) mantiene los registros adecuados de todos los servicios prestados a terceros como una prueba de la actividad. La inversión apoyada debe utilizarse principalmente para la prestación de servicios a terceros.

Cuando el proyecto esté destinado al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda se conceda a una empresa en el sector de la transformación de productos agrarios (el resultado del proceso de transformación deberá estar fuera del Anexo I del Tratado), los gastos elegibles se limitarán a las inversiones establecidas en el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- No se considerarán elegibles la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible hasta un máximo de 150.000 € por persona beneficiaria durante todo el período de programación. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	147.745,95 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes agricultores solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias.
- Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias de primera instalación, de menores de 40 años.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones contempladas en los proyectos a) y b) deberán ser de carácter productivo.

Las inversiones deben ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:

- Integración de nuevos cultivos o técnicas que mejoraran a través de la tecnología el rendimiento de los campos.
- Actuaciones dirigidas a introducción de buenas prácticas sostenibles, agricultura ecológica y actuaciones que impliquen la lucha contra el cambio climático
- Mejora de canales de distribución y comercialización en el sector de la agricultura, ganadería y agroindustria.
- Actuaciones e inversiones para el aprovechamiento de residuos o subproductos agroganaderos: maquinaria, equipos informáticos, planes de formación, investigación, etc..
- Inversiones en planes de viabilidad, estudios de mercado e I+D+i para la agricultura y la ganadería.
- Fomento de programas de cooperación empresarial dentro y fuera de la comarca para la agricultura y la ganadería.
- Inversiones o actuaciones en estudios de necesidades de formación específicos y la ejecución de los mismos.
- Actuaciones e inversiones orientadas a la introducción de nuevas plantaciones o ganado, apoyando experiencias piloto, en producción ecológica, buenas prácticas sostenibles, etc.
- Inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones relacionadas con las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Inversiones y actuaciones orientadas a la puesta en marcha de espacios para facilitar el emprendimiento y la actividad empresarial.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de equipamientos,

infraestructuras y servicios.

- Actuaciones de formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.
- Inversiones en planes de movilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia energética o gestión del agua.

Personas beneficiarias elegibles.

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán tener la condición de jóvenes agricultores de conformidad con el artículo 2.1 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la titularidad corresponda a una empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, ésta deberá tener la condición de pyme según se establece en dicho Anexo.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores y estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias y derechos de autor.
- Costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

La compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa) podrá ser objeto de subvención.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- Vehículos cuya función principal sea el transporte de personas o animales.
- Las instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible con un máximo de 150.000 euros por persona beneficiaria durante todo el período de programación.

Denominación Línea de ayuda 3

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las agroindustrias.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	110.809,46 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de agroindustrias.
- Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado o del algodón (excluidos los productos de la pesca).
- Inversiones para la mejora y el control de las condiciones sanitarias y la seguridad alimentaria de los tipos de establecimientos anteriores.
- Inversiones destinadas a la mejora de la competitividad de las empresas del sector agroindustrial favoreciendo el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- Inversiones destinadas a la mejora ambiental de la industria agroalimentaria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.

No serán elegibles los proyectos destinados a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado), en los casos en los que el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en dicho Anexo, debiendo tramitarse dichos proyectos a través de la línea de ayuda 1 de la presente convocatoria.

No serán elegibles los proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a los 100.000 euros. En caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.2 "Ayudas a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas" del PDR-A 2014-2020, por parte de la Junta de Andalucía no se contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR cuente con disponibilidad presupuestaria, se podrá proponer la eliminación de la anterior limitación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de la a) a la e) deberán ser de carácter productivo.

Las inversiones deben ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:

- Fomento de programas de cooperación empresarial y con la administración dentro y fuera de la comarca para agroindustrias.
- Actuaciones dirigidas a introducción de buenas prácticas sostenibles, agricultura ecológica y actuaciones que impliquen la lucha contra el cambio climático.
- Mejora de canales de distribución y comercialización en el sector de agroindustria.
- Actuaciones e inversiones orientadas a la creación de nuevos productos agroalimentarios: maquinaria, diseño de envases y comercialización.
- Actuaciones e inversiones para el aprovechamiento de residuos o subproductos agroganaderos incluyendo, entre otros, maquinaria, equipos informáticos, planes de formación e investigación.
- Inversiones en planes de viabilidad, estudios de mercado e I+D+i para la agroindustria.

- Fomento de programas de cooperación empresarial dentro y fuera de la comarca para la agroindustria.
- Inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones relacionadas con las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Inversiones y actuaciones orientadas a la puesta en marcha de espacios para facilitar el emprendimiento y la actividad empresarial.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de equipamientos, infraestructuras y servicios.
- Inversiones en planes de movilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia energética o gestión del agua.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo nuevo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias y derechos de autor.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido, siempre que éstos estén vinculados a una inversión tangible.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios.

Gastos no elegibles.

- No será elegible, la compra e instalaciones de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto



de inversión en especie o en metálico.

- No se considerarán elegibles la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible con un máximo de 150.000 euros por persona beneficiaria durante todo el período de programación.

Denominación Línea de ayuda 4

Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	233.333,34 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, adaptación y modernización de nuevas empresas, así como la ampliación, mejora y/o traslado de establecimientos pertenecientes al sector turístico.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas turísticas existentes.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático dentro del sector turístico.
- Actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D aplicadas al sector turístico.
- Medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación en el sector turístico del territorio

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Las inversiones deben ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:

- Nuevos productos turísticos: creación, promoción, comercialización y marcas de calidad.
- Fomento de programas de cooperación empresarial y con la administración dentro y fuera de la comarca para PYMES, industria, comercio y turismo.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Inversiones o actuaciones en necesidades de infraestructuras y equipamientos para la mejora del emprendimiento y de la economía, comunicaciones y carreteras, sociales y de participación ciudadana, turísticas y culturales, medio ambientales, de mejora urbana y servicios municipales.
- Inversiones y actuaciones orientadas a la puesta en marcha de espacios para facilitar el emprendimiento y la actividad empresarial.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de equipamientos, infraestructuras y servicios.
- Inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones e inversiones relacionadas con las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones de formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.

- Inversiones en planes de movilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia energética o gestión del agua.
- Inversiones o actuaciones en estudios de necesidades de formación específicos y la ejecución de los mismos.

Cuando la intervención esté destinada al traslado de una actividad económica, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014) y que pertenezcan al sector turístico.

Se excluyen las empresas agrícolas, ganaderas, silvícolas, agroindustriales, de servicios de asistencia a la población rural y otras pyme recogidas en otras líneas de ayuda de la EDL Comarca de Antequera.

Se excluyen dentro de los establecimientos turísticos, las casas rurales, viviendas con fines turísticos y viviendas turísticas de alojamiento rural (VTAR) situadas en casco urbano del municipio.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

De cara al presente línea de ayuda se consideran empresas del sector turístico incentivables las que realizan las siguientes actividades económicas:

- Hostelería (NACE 55). Correspondencia con el GRUPO Sección I – Hostelería (CNAE).
- Actividades de servicios de alimentos y bebidas (NACE 56). Correspondencia con el GRUPO Sección I – Hostelería (CNAE).
- Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (NACE 79). Correspondencia con el GRUPO Sección N – Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos (NACE 90). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (NACE 91). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (NACE 93). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.



- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- No se considerará elegible la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible hasta un máximo de 150.000 euros de ayuda por promotor en todo el período de programación. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Ayudas a iniciativas de asociaciones destinadas a la mejora del equipamiento, dinamización y fomento de la participación ciudadana y/o articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	35.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- a) Fomento del asociacionismo y la cooperación para el desarrollo social y económico, así como para la promoción de acciones encaminadas a la consolidación y movilización del tejido asociativo existente en la Comarca.
- b) Dotación y mejora de equipamientos y recursos digitales para la modernización e implantación de las nuevas tecnologías en las asociaciones.
- c) Organización de cursos, talleres, campañas, jornadas y encuentros entre Asociaciones de la Comarca.
- d) Ejecución de proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y la vertebración social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de la a) a la d) deberán ser de carácter no productivo.

En el caso de proyectos consistentes en la organización de cursos, talleres, campañas, jornadas y encuentros, los proyectos deberán estar destinados a:

- Fomentar el asociacionismo, cooperación, igualdad entre mujeres y hombres, integración social, concienciación, sensibilización en la población rural, mejora de la empleabilidad y la vertebración social.
- Compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con la vertebración y la integración social y que no ejerzan actividades económicas.

Se excluyen como personas beneficiarias, a las asociaciones profesionales y empresariales del sector turístico recogidas en otras líneas de ayuda de la EDL Comarca de Antequera.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, los prestadores de la formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando hayan prestado, al menos, 2 actividades formativas sobre temática similar en los últimos 2 años.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten

estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación y/o dinamización será elegible la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y la difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- No se considerará elegible la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la entidad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible hasta un máximo de ayuda de 3.000 euros por persona beneficiaria durante todo el periodo de programación.

Denominación Línea de ayuda 6

Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	140.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones y actuaciones en creación, ampliación o adaptación de equipamientos e infraestructuras en edificios o espacios de propiedad o utilidad municipal, para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.
- b) Actuaciones e inversiones, en espacios públicos y recursos patrimoniales (edificios, plazas, jardines, senderos u otros) para el embellecimiento y adaptaciones que influyan en la mejora y mitigación del cambio climático.
- c) Organización de actuaciones, actividades o eventos formativos destinados a la concienciación, dinamización, promoción, vertebración social, empresarial, cultural, turística y medio ambiental.

Los proyectos indicados en las letras anteriores, deberán estar destinado a apoyar los siguientes tipos de iniciativas:

- i. Equipamientos en bibliotecas municipales: equipos informáticos y/o mobiliario.
- ii. Equipamientos en oficinas de turismo: equipos informáticos, mobiliario y/o material divulgativo.
- iii. Equipamientos en aulas formación: equipos informáticos, mobiliario y/o software.
- iv. Actuaciones para la reducción del gasto energético mediante el uso de energías renovables en sistema de bombeo de agua a la red de aguas municipal.
- v. Optimización del consumo energético en edificios públicos y alumbrado municipal mediante el uso de luminarias led.
- vi. Fomento del uso de espacios naturales mediante la mejora medioambiental, dotación equipamientos y/o señalización.
- vii. Mejora medioambiental en espacios públicos.
- viii. Mejora en el aprovechamiento de recursos hídricos mediante el almacenamiento y/o regulación del mismo.
- ix. Actuaciones para reducción de gasto energético en climatización mediante el uso de energías renovables en edificios públicos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en los proyectos de la a) a la d) deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- No se considerará elegible la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del término municipal.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible hasta un máximo de 60.000 euros por persona beneficiaria durante todo el periodo de programación.

Denominación Línea de ayuda 7

Ayudas destinadas a entidades con objeto social de asistencia a la población rural.

Código	OG3PS4	ITI		Presupuesto	153.914,05 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral de las empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Las inversiones deben ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:

- Actuaciones e inversiones orientadas a la creación de nuevos productos, procesos.
- Inversiones o actuaciones en estudios de necesidades de formación específicos y la ejecución de los mismos.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de creación de empleo.
- Actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Inversiones y actuaciones orientadas a la puesta en marcha de espacios para facilitar el emprendimiento y la actividad empresarial.
- Actuaciones para conocer buenas prácticas llevadas a cabo en otros territorios en materia de equipamientos, infraestructuras y servicios.
- Inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones e inversiones relacionadas con las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones de formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.
- Inversiones en planes de movilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia energética o gestión del agua.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la

definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

El objeto social de las personas beneficiarias deberá ser la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de , así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- No serán admisibles los pagos que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.
- No se considerarán elegibles la adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible hasta un máximo de 150.000 euros de ayuda por persona beneficiaria durante todo el período de programación. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.